



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 20 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°268-2023-MD-MDB-LP, de fecha 19 de octubre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 173-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1525-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la **APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, para el establecimiento comercial denominado **Estación de Servicios Las Palmas – Oficinas Administrativas**, ubicado en el Caserío de Las Palmas, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a Peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresa públicas y en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, mediante Ley N° 30230- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones



Que, Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2023-JFCHC/ITSE de fecha 19 de setiembre de 2023, presentado por la Ing. Civil. ELIDA GUTIERREZ FRANCO, con RITSE N° 1826, emitido en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, se concluye que, el establecimiento con nombre Comercial **Estación de Servicios Las Palmas – Oficinas Administrativas**, ubicado en el Caserío de Las Palmas, Carretera Huánuco – tingo María, distrito de Mariano Damaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco; SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO.

Que, según el informe N° 125-2023-AGRDDC-SGIDUR-MD-MDB-LP, la responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, concluye que según el Inspector especializado Ing. Civil. ELIDA GUTIERREZ FRANCO, concluye que el Expediente Administrativo N° 4600, presentado por el/la Sr(a): YEISON ANGEL PAREDES EXALTACION identificado con DNI N°70182058, representante legal, le corresponde el Certificado de ITSE de Riego MEDIO posterior al inicio de actividades al establecimiento con nombre comercial **Estación de Servicios Las Palmas – Oficinas Administrativas**, con RUC 20573241631, ubicado el Caserío de Las Palmas, carretera Huánuco-Tingo María con Giro o Actividad **VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS//CIU- 4730**, considerando un área de 15.00 m² el funcionamiento del establecimiento que se encuentra en el primer piso con una capacidad de aforo máximo de 03 personas, el mismo que SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S.N°002-2018-PCM, por lo tanto es PROCEDENTE la emisión del certificado ITSE.

Que, mediante Informe N°1525-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, remite y solicita la Aprobación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación.

Que, mediante Informe Legal N°173-2023-SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN, para el establecimiento comercial denominado Estación de Servicios Las Palmas – Oficinas



Administrativas, ubicado en el Caserío de Las Palmas, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, para el establecimiento con nombre comercial "**ESTACIÓN DE SERVICIOS LAS PALMAS - OFICINAS ADMINISTRATIVAS**" con RUC N° 20573241631, ubicado en el Caserío de Las Palmas, del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con giro de **VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**, considerando un área total de 15 m² y el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el primer piso y con una capacidad de aforo máximo de tres (03) personas; por **CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** el expediente administrativo con sus actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; para la expedición del citado Certificado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y al Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE